

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora juez la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita el desistimiento de todas las pretensiones, conforme a los presupuestos contemplados en el artículo 316 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Manizales, 14 de diciembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1378

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA SUCRÉDITO

DEMANDADO: JHONNA MARCELA RIVERA REYES

RADICADO NO. 170014003005-2020-00308-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado en integridad el expediente de la referencia, se advierte que mediante auto No. 1487 del 31 de agosto del 2021, se decretó el desistimiento tácito de la demanda. En razón a ello, no podrá accederse a la solicitud deprecada por el vocero judicial de la parte demandante, tendiente a obtener la terminación de la causa por el desistimiento de las pretensiones.

Por lo anterior, se recomienda a las partes que realicen una verificación constante del proceso, a través de los canales previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, y con ello evitar la imposición de sanciones, como en este caso corresponde el desistimiento, y la congestión innecesaria de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

La Juez,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Por Estado electrónico No. 194 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, 15 de diciembre del 2021
VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria